Nancy Astrid Zualuaga Yepes

Asunto: RV: Investigación Prórroga SB- 249-01-01 (Etanol)

De: Juan David Barbosa Mariño [mailto:juan.barbosa@araujoibarra.com]
Enviado el: martes, 3 de mayo de 2022 11:02 a. m.
Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
CC: Olga Lucia Salamanca Paez <osalamanca@araujoibarra.com>; Yenny Palacios <ypalacios@araujoibarra.com>; Luis Carlos Velásquez Castañeda <luvelasquez@araujoibarra.com>
Asunto: Investigación Prórroga SB- 249-01-01 (Etanol)

Respetada Doctora Eloisa y Dr Carlos,

Considerando la fecha de la Resolución 069 del 30 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial 51.307 del 7 de mayo de 2020 y en virtud que el Diario Oficial, hasta ayer apenas estaba publicado al 24 de abril, agradezco enviar a estos correos electrónicos copia de la resolución de Apertura de la Investigación de la referencia, si es que la misma procediera.

En esta ocasión estaremos representando los intereses de Terpel y otras compañias importadoras, pero para facilitar la publicidad de las mismas enviamos correos actualizados.

Un cordial saludo,

Nancy Astrid Zualuaga Yepes

Asunto: RV: Publicación de Cuestionarios - ACP como Parte Interesada ESV-249-02-02

Importancia: Alta

De: Eloisa Fernandez
Enviado el: lunes, 9 de mayo de 2022 7:26 p. m.
Para: Juan David Barbosa Mariño <juan.barbosa@araujoibarra.com>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>
CC: Luis Carlos Velásquez Castañeda <luvelasquez@araujoibarra.com>; mpradilla@acp.com.co
Asunto: RE: Publicación de Cuestionarios - ACP como Parte Interesada ESV-249-02-02
Importancia: Alta

Respetado Dr. Juan David: Me permito manifestarle que la información ya se encuentra disponible en la página web del Ministerio. Tal como lo informa la Gestora de contenidos de la página en correo que adjunto a continuación:

De: Pagina Web
Enviado el: lunes, 9 de mayo de 2022 18:36
Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>
CC: Ivone Janeth Venegas Molano - Cont <ivenegas@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Anwarelmufty Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Yuliana Andrea Mejia Toro - Cont <ymejia@mincit.gov.co>
Asunto: RE: CON CARACTER URGENTE - REEMPLAZO NOTICIA EXAMEN SUBVENCION ETANOL

Buenas tardes

Espero estén bien.

Ya se actualizó y publicó la información. Por favor, verificar que todo esté correcto. Como les mencioné en el correo anterior sobre esta información, la Resolución quedó relacionada a Normatividad y no al PDF adjunto, pues ya habían solicitado su publicación y se debe evitar duplicidad.

https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/examen-quinquenal-de-alcohol-carburante-etanol

Cordial saludo,

El progreso es de todos
Mincomercio

DIANA LIZETH TIRADO ARIZA
Gestora de contenidos
paginaweb@mincit.gov.co
Grupo Comunicaciones
Carrera 13 No. 28 – 01
(571) 6067676 ext. 1349
Edificio Palma Real – Piso 06
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.*
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Juan David Barbosa Mariño [mailto:juan.barbosa@araujoibarra.com]
Enviado el: lunes, 9 de mayo de 2022 18:41
Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>
CC: Luis Carlos Velásquez Castañeda <luvelasquez@araujoibarra.com>; mpradilla@acp.com.co
Asunto: Publicación de Cuestionarios - ACP como Parte Interesada ESV-249-02-02

Apreciados Drs. Eloisa y Luciano,

A continuación me permito solicitar amablemente nos confirmen la fecha en que serán publicados los cuestionarios en el marco del examen quinquenal abierto a las importaciones de alcohol carburante (etanol), clasificadas en la subpartida arancelaria 2207.20.00.00 hoy 2207.20.00.10 (Decreto 1881 de 2021) originarias de los Estados Unidos de América, de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.3.9.6.8. del Decreto 653/22. Lo anterior teniendo en cuenta, que revisada nuevamente la página web del Ministerio aún no se encuentran disponibles, tal y como se muestra en la imagen a continuación para efectos de establecer el termino de 30 días:

Así mismo, solicitamos que una vez publicada esta información sobre los cuestionarios la misma sea remitida a la Asociación Colombiana del Petróleo – ACP, quien se hará nuevamente parte interesada del proceso, de conformidad con el Decreto 653, tal y como se dió en la investigación inicial que culminó con la imposición de derechos compensatorios a las importaciones de etanol originarias de los Estados Unidos. Esta información deber ser remitida a Maria Adelaida Pradilla al correo electrónico mpradilla@acp.com.co

Agradecemos aclarar cualquier inquietud que genere este correo con el objeto de facilitar el desarrollo de la investigación.

Cordialmente,

Radicación	1-2022-012465	**Fecha de radicación**	2022-05-09 5:29:37 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente	Natalia Torres		
Nro Identificación		**Tipo persona**	Natural
Celular		**Telefono**	
Correo electrónico	ntorres@ibarrarimon.com	**Ciudad**	
Dirección de respuesta			

Firmante	

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite	CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
Dependencia / Funcionario	SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Asunto	Dirección de Comercio Exterior - Subdirección de Prácticas Comerciales. Renuncia al poder de representación. Expediente ESV-249-02-02.		
Nro radicación de origen		**Fecha del documento**	
Nro radicación de referencia		**Nro Folios**	1
Nro anexos			
Descripción de anexos			
Nro guía		**Courrier**	

Correo electrónico

De: Natalia Torres (ntorres@ibarrarimon.com)

Para: info; Eloisa Fernandez; Luciano Chaparro (info@mincit.gov.co)

Fecha: 09 de mayo de 2022 5:17:58 p. m.

Asunto: Dirección de Comercio Exterior - Subdirección de Prácticas Comerciales. Renuncia al poder de representación. Expediente ESV-249-02-02.

Respetados señores,

Por la presente me permito radicar la comunicación adjunta, mediante la cual renuncio al poder de representación que me confirió **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA** para representar sus intereses en la actuación de la referencia. Adjunto igualmente la comunicación informando a mi poderdante sobre la renuncia al poder.

Atentamente,

Natalia Torres

CONFIDENTIAL –
The issues addressed here are subject to the attorney-client privilege and should not be made known to any person, other than those to whom this document is addressed, without the express written consent of a member of Ibarra Abogados SAS. This e-mail and all attachments transmitted with it may contain legally privileged and confidential information intended solely for the use of addressee. If the reader of this message is not the intended recipient or if you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete this message and all copies and backups thereof. Thank you.

Anexos: image003.jpg/Comunicación renuncia al poder de representación de Fedebiocombustibles_publico.pdf/

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2022

Señores
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad

Referencia: Renuncia al poder y paz y salvo - Solicitud de examen y prórroga de los derechos compensatorios impuestos mediante la Resolución No. 069 del 30 de abril de 2020, a las importaciones de alcohol carburante (etanol), originarias de los Estados Unidos de América, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 2207.20.00.10 (Expediente ESV-249-02-02).

NATALIA TORRES PÉREZ, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.020.796.234 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 302.233 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito renuncio al poder a mi conferido por **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA**, (en adelante "**FEDEBIOCOMBUSTIBLES**") para representar sus intereses en el proceso de la referencia.

De igual forma, i) manifiesto que **FEDEBIOCOMBUSTIBLES** se encuentra a paz y salvo por todo concepto en relación con la suscrita, ii) adjunto la comunicación informando a mi poderdante sobre la renuncia al poder y iii) aclaro que la representación judicial de **FEDEBIOCOMBUSTIBLES** en el presente proceso continuará en cabeza del doctor **GABRIEL IBARRA PARDO**, en su calidad de apoderado principal de conformidad con el poder que reposa en el expediente ESV-249-02-02.

Atentamente,

Natalia Torres Pérez
NATALIA TORRES PÉREZ
C.C. 1.020.796.234 de Bogotá D.C.
T.P. 302.233 del C.S. de la J.

De:	Natalia Torres
A:	Fedebiocombustibles
Cc:	Carlos Mateus; Gabriel Ibarra
Cco:	natato2008@hotmail.com
Asunto:	Renuncia al poder de representación - Solicitud de examen y prórroga derechos compensatorios etanol de Estados Unidos (Expediente ESV-249-02-02).
Fecha:	lunes, 9 de mayo de 2022 4:57:00 p. m.
Archivos adjuntos:	Renuncia poder Natalia Torres - Solicitud y examen derechos compensatorios etanol de Estados Unidos.PDF

Estimado doctor Bendeck,

Por medio del presente, me permito comunicarle la renuncia al poder a mi conferido por parte de **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA** (en adelante "**FEDEBIOCOMBUSTIBLES**"), para que la represente en la actuación administrativa de la referencia, en virtud de mi desvinculación de la firma Ibarra Abogados S.A.S.

Para este fin, solicito comedidamente remitirse al contenido del documento adjunto.

Cordialmente,

Natalia Torres

Natalia Torres
Asociada Senior
www.ibarrarimon.com

Calle 98 No. 9A 41, Oficina 309
PBX +57 601 2360880
Bogotá, Colombia

CONFIDENTIAL –
The issues addressed here are subject to the attorney-client privilege and should not be made known to any person, other than those to whom this document is addressed, without the express written consent of a member of Ibarra Abogados SAS. This e-mail and all attachments transmitted with it may contain legally privileged and confidential information intended solely for the use of addressee. If the reader of this message is not the intended recipient or if you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete this message and all copies and backups thereof. Thank you.

De:	Microsoft Outlook
A:	Fedebiocombustibles; Carlos Mateus
Asunto:	Retransmitido: Renuncia al poder de representación - Solicitud de examen y prórroga derechos compensatorios etanol de Estados Unidos (Expediente ESV-249-02-02).
Fecha:	lunes, 9 de mayo de 2022 4:57:27 p. m.
Archivos adjuntos:	Renuncia al poder de representación - Solicitud de examen y prórroga derechos compensatorios etanol de Estados Unidos (Expediente ESV-249-02-02)..msg

---

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
Fedebiocombustibles (jbendeck@fedebiocombustibles.com) <mailto:jbendeck@fedebiocombustibles.com>
Carlos Mateus (cmateus@fedebiocombustibles.com) <mailto:cmateus@fedebiocombustibles.com>
Asunto: Renuncia al poder de representación - Solicitud de examen y prórroga derechos compensatorios etanol de Estados Unidos (Expediente ESV-249-02-02).

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2022

Doctor
JORGE JUAN BENDECK OLIVELLA
Presidente Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA
Ciudad

Referencia: Renuncia al poder de representación - Solicitud de examen y prórroga de los derechos compensatorios impuestos mediante la Resolución No. 069 del 30 de abril de 2020, a las importaciones de alcohol carburante (etanol), originarias de los Estados Unidos de América, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 2207.20.00.10 (Expediente ESV-249-02-02).

Respetado doctor Bendeck,

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle la renuncia al poder a mi conferido por parte de **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA** (en adelante "**FEDEBIOCOMBUSTIBLES**"), para que la represente en la actuación administrativa de la referencia, en virtud de mi desvinculación de la firma Ibarra Abogados S.A.S.

Sobra aclarar que la representación judicial de **FEDEBIOCOMBUSTIBLES** permanecerá en cabeza del apoderado principal, el doctor **GABRIEL IBARRA PARDO.**

Cordial y atento saludo,

Natalia Torres Pérez
NATALIA TORRES PÉREZ
C.C. 1.020.796.234 de Bogotá D.C.
T.P. 302.233 del C.S. de la J.

SPC

Bogotá D.C, 17 de mayo de 2022

Doctora
MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO
Apoderada especial
GROWTH ENERGY S.A, RENEWABLE FUELS ASSOCIATION y U.S. GRAINS COUNCIL
mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Asunto : Respuesta a derecho de petición del 10 de mayo de 2022

Estimada doctora Sánchez:

A través de correo electrónico del 10 de mayo de 2022, usted adjuntó un escrito por medio del cual realizó las siguientes peticiones:

> *"**A. PUBLICAR** la petición y anexos, y la información allegada por FEDEBIOCOMBUSTIBLES como respuesta a los requerimientos de la Autoridad.*
>
> ***B. REQUERIR** a FEDEBIOCOMBUSTIBLES para que aporte información actualizada al segundo semestre de 2021 en relación con las importaciones, variables económicas y financieras.*
>
> ***C. REQUERIR** a la Federación Nacional de Biocombustibles de Colombia ("FEDEBIOCOMBUSTIBLES") para que presente proyecciones sobre la supuesta probabilidad de reincidencia del daño.*
>
> ***D. EXTENDER** el plazo con el que cuentan las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios, con el fin de que las partes interesadas cuenten con un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta a partir de la fecha en la que la Peticionaria entregue la información completa y la Dirección de Comercio Exterior incluya el periodo de las proyecciones dentro del periodo de análisis del daño importante".*

En relación con su primera petición, nos permitimos informarle que la solicitud del examen con sus anexos, las respuestas a los requerimientos y los alcances de la FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA (FEDEBIOCOMBUSTIBLES), se encuentran en el expediente ESV-249-1-1 que podrá consultar en la URL: https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-

+y6Y Qmax JbHB S60h Fnzn uzS1 I+A=

subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/examen-quinquenal-de-alcohol-carburante-etanol. En el mencionado enlace, además de los documentos que solicitó publicar, podrá encontrar toda la información relacionada con el examen por subvenciones y derechos compensatorios de su interés.

Ahora bien, en lo que respecta a requerir la actualización de la información al segundo semestre de 2021, vale la pena mencionar que, como usted bien lo señaló en su petición, la Resolución No. 089 del 29 de abril de 2022 indicó "*(…) teniendo en cuenta que con la petición de inicio del examen, la rama de producción nacional solo contaba con información al primer semestre de 2021, durante la investigación las cifras sobre importaciones, daño económico y financiero se actualizarán al segundo semestre de 2021, de manera que incluya el periodo más reciente para realizar dichos análisis*". Así, en el desarrollo de la investigación efectivamente se actualizará la información al segundo semestre de 2021, con lo que verá satisfecha su solicitud.

Por otra parte, en su escrito solicitó que se requiriera a FEDEBIOCOMBUSTIBLES las proyecciones sobre la supuesta probabilidad de reincidencia del daño. Sin embargo, debe ponerse de presente que el peticionario argumentó su imposibilidad de aportar dichas proyecciones, tal como lo podrá verificar en su solicitud, la que a su vez se encuentra resumida en la página 45, del Tomo 16 público del Informe Técnico de Apertura.

Al respecto, en su escrito cita algunos pronunciamientos del Órgano de Apelación de la OMC como el del asunto Estados Unidos – Acero al carbono (India), con el fin de sustentar la necesidad de un análisis prospectivo fundamentado en proyecciones. Sin embargo, una lectura del mencionado panel no indica expresamente que dicho análisis se deba soportar en proyecciones, lo que para esta autoridad encuentra sentido si se observa que la normativa que regula la materia no establece una metodología específica para prever la continuación o la repetición del daño.

En todo caso, la Autoridad Investigadora considerará su posición y la de las demás partes interesadas para pronunciarse al respecto, dentro de la etapa procedimental correspondiente. Lo anterior, significa que en el marco del debido proceso y en ejercicio del derecho de defensa, usted y los demás interesados cuentan y contarán con la oportunidad de ampliar sus argumentos y aportar las pruebas que resulten útiles, necesarias y eficaces, para explicar la necesidad o no de realizar proyecciones que expliquen la continuación o la repetición del daño a la rama de la producción nacional.

Por último, evaluaremos y tendremos en cuenta su solicitud de extender el plazo con que cuentan las partes interesadas para dar respuesta a cuestionarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.9.6.8 del Decreto 653 de 2022, por medio del cual se adiciona

+y6Y Qmax JbHB S60h Fnzn uzS1 I+A=

el Capítulo 9 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, relacionado con la aplicación de derechos compensatorios y se dictan otras disposiciones. No obstante, por lo explicado en párrafo anteriores, se advierte desde ya que la no presentación de proyecciones será un tema por debatir en el marco del examen.

En los anteriores términos, consideramos que fue atendida su petición del 10 de mayo de 2022.

Cordialmente,

ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:
LUCIANO CHAPARRO BARRERA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO
CopiaExt: Copia externa:
Daniela Lozada - daniela.lozada@phrlegal.com
Natalia Monroy - natalia.monroy@phrlegal.com

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA CONT

+y6Y Qmax JbHB S60h Fnzn uzS1 I+A=

Radicado No. 2-2022-015060
2022-05-20 09:55:28 a. m.

SPC

Bogotá D.C, 20 de mayo de 2022

Doctor
JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
juan.barbosa@araujoibarra.com

Asunto : Solicitud de poderes

Respetado doctor Barbosa:

En relación con el examen iniciado por medio de la Resolución 089 del 29 de abril de 2022, usted ha realizado diferentes peticiones a esta Subdirección, entre ellas, la correspondiente al correo electrónico del 3 de mayo de 2022, en el que solicitó el envío de la resolución de apertura a diferentes correos de la firma Araujo Ibarra, al sostener que representarían los intereses de TERPEL y otras compañías importadoras. Así mismo, por medio de correo electrónico del 9 de mayo del año en curso, usted solicitó confirmar la fecha de publicación de los cuestionarios y enviar dichos documentos a la Asociación Colombiana del Petróleo (ACP).

Al respecto, después de consultar el expediente ESV-249-1-1 del examen por subvenciones y derechos compensatorios a las importaciones de alcohol carburante (etanol) originarias de los Estados Unidos de América, y al revisar las comunicaciones allegadas por usted, entre las cuales se encuentran los correos electrónicos relacionados en el párrafo anterior, no se encuentra que haya aportado poder alguno que lo acredite como apoderado de TERPEL, la ACP o de otras compañías importadoras.

En consecuencia, le solicitamos aportar dentro de un término de diez (10) hábiles, contados a partir del envío de la presente comunicación, los poderes que le hayan otorgado TERPEL, la ACP y las demás partes interesadas en el examen, con el fin de confirmar su calidad de apoderado y garantizar así su participación dentro del examen en nombre y representación de estas.

Cordialmente,

kctt v2vu Rx9E qU2J u3m8 nSee VS0=

ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:
LUCIANO CHAPARRO BARRERA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO

Radicado No. 2-2022-015060
2022-05-20 09:55:28 a. m.

HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA CONT

kctt v2vu Rx9E qU2J u3m8 nSee VS0=

EXECUTIVE OFFICE OF THE PRESIDENT
OFFICE OF THE UNITED STATES TRADE REPRESENTATIVE
WASHINGTON, D.C. 20508

Mayo 20, 2022

Eloisa Fernandez De Deluque
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
efernandez@mincit.gov.co
Calle 28 # 13ª – 15, Piso 16
Bogotá, Colombia

Ref: Expediente: ESV-249-1-1, Examen de los Derechos Compensatorios sobre el Etanol Originario de los Estados Unidos

Estimada Sra. Fernández:

Estados Unidos solicita respetuosamente que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ("MinCIT") extienda la fecha límite para presentar las respuestas del Gobierno de Estados Unidos al cuestionario de investigación de derechos compensatorios por 5 (cinco) días, de conformidad con el Artículo 2.2.3.9.6.8 del Decreto 653 de 2022.

Estados Unidos considera que hay justificación para prorrogar la fecha límite en esta investigación. El cuestionario solicita información extensa relacionada con 12 supuestos programas federales y 17 supuestos programas estatales administrados por 9 gobiernos estatales.

La preparación de estas respuestas requiere una amplia coordinación entre las agencias federales y estatales pertinentes. La Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos ("USTR") es responsable de compilar y proporcionar la información que responde al cuestionario. Para proporcionar al MinCIT respuestas detalladas y completas, USTR debe coordinarse copiosamente con las agencias federales y estatales pertinentes. Dentro de estas agencias, el personal se ha encargado de ensamblar y proporcionar respuestas detalladas al cuestionario. Dado el alcance de las preguntas para cada uno de los 29 presuntos programas, el tiempo necesario para traducir todas las presentaciones y documentos relevantes del español al inglés para el entendimiento del personal del gobierno de los EE. UU., y el requisito de que todas las respuestas vayan acompañadas de una traducción oficial de inglés a español, el tiempo requerido para completar y archivar debidamente la respuesta al cuestionario excederá los 30 días hábiles.

CC: Casey Bean

El proceso de respuesta al cuestionario del MinCIT también requiere que los funcionarios federales y estatales que tienen responsabilidades adicionales se concentren por completo en responder el cuestionario. Proporcionar tiempo adicional para completar el cuestionario permitirá a los Estados Unidos cooperar plenamente en esta investigación de manera constructiva. Por estas razones, consideramos que una extensión de tiempo está debidamente justificada en este caso.

Por favor, póngase en contacto con el abajo firmante con cualquier pregunta al respecto.

Cordialmente,

Yue Heng Loke
Asistente del Consejo General
Oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos

CC: Casey Bean